

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Folio: 00001972
05/06/2015 12:41
Expediente: 1970/2015/



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
ESTADO DE JALISCO.**



2798696-35875636

ÍNDICE.

	PÁGINA.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	3
GLOSARIO.	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO II: DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN.	4
CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DEL DIF ZAPOPAN.	6
CAPÍTULO IV: DE LAS VACANTES.	6
CAPÍTULO V: DE LOS MOVIMIENTOS.	7
TRANSITORIOS.	9

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO INTERNO DE
LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
ESTADO DE JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el presente Reglamento se establecen los fundamentos para administrar con justicia y equidad los ingresos, promociones y movimientos del personal del **DIF ZAPOPAN**, Jalisco.

El espíritu de este Reglamento es fomentar el crecimiento y desarrollo profesional de los trabajadores y la selección del personal con perfil adecuado para el ingreso al Sistema, por medio del establecimiento de la base legal, las políticas y los procesos operativos para administrar el ingreso y el escalafón.

Con la correcta aplicación de lo establecido en este Reglamento, se pretende eficientar la calidad, productividad y profesionalización de los servicios que ofrece el **DIF ZAPOPAN** a la ciudadanía, garantizando que los Trabajadores reúnan los requisitos de conocimiento, habilidades, actitudes y aptitudes que se necesitan para el correcto desempeño de su puesto.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 8 fracción III, 9, 10 fracción II y 12 y 16 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

GLOSARIO.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

DIF ZAPOPAN.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

SINDICATO.- Al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

CONTRATO.- Al Contrato Colectivo de Trabajo del **DIF ZAPOPAN**.

ESCALAFÓN.- Sistema organizado en el **DIF ZAPOPAN** para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores de base y administrar los cambios y movimientos de los mismos.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

TRABAJADORES.- La (s) persona (s) física (s) que presta (n) un trabajo físico y/o intelectual, subordinado (s) en virtud de un nombramiento o contrato individual de trabajo en el **DIF ZAPOPAN**.

COMISIÓN.- Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón constituida como órgano oficial interno para la aplicación de este Reglamento.

REGLAMENTO.- Al presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón del **DIF ZAPOPAN**.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El objetivo del presente **REGLAMENTO** es regular el ingreso y los movimientos por promoción de los **TRABAJADORES** de base del **DIF ZAPOPAN**.

Artículo 2.- Las disposiciones de este **REGLAMENTO** son obligatorias para el **DIF ZAPOPAN**, sus **TRABAJADORES** y para el **SINDICATO**.

Artículo 3.- Los dictámenes que se efectúan de acuerdo a este **REGLAMENTO** y debidamente aprobados por la **COMISIÓN**, solo podrán modificarse o revocarse por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, en los términos del artículo 8 Fracción II del contrato.

Artículo 4.- Son sujetos de derechos escalafonario los **TRABAJADORES** de base del **DIF ZAPOPAN**, con un mínimo de 18 meses de antigüedad ininterrumpida en esa categoría.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN.

Artículo 5.- La **COMISIÓN**, es un órgano constituido según lo ordena el **CONTRATO** en su artículo 6, y se integra según lo señala el artículo 7, del citado **CONTRATO**.

Artículo 6.- Los integrantes de la **COMISIÓN** durarán en su cargo tres años, periodo que habrá de comenzar al inicio de cada Administración Municipal, por lo que si algún representante fuere designado por cualquier causa con posterioridad al inicio de la misma, ejercerá lo que reste de su vigencia el período Constitucional.

Artículo 7.- La **COMISIÓN** deberá ser convocada por el Presidente de la misma, y se reunirán por lo menos una vez cada 15 días naturales, o las veces que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, previa convocatoria con un mínimo de 2 días hábiles

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

para convocar o cancelar, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes. Los acuerdos de la **COMISIÓN SE TOMARÁN CON BASE AL VOTO DE SUS INTEGRANTES Y SERÁN VALIDOS** con la aprobación de la mayoría de sus miembros y de conformidad al artículo 6 y 8 fracción II del **CONTRATO**.

Artículo 8.- Las partes podrán en cualquier tiempo sin expresión de causa, remover libremente a su respectivo representante observando los requisitos preestablecidos en el artículo 7, del **CONTRATO**, aun cuando no hubiere concluido el período mencionado en el presente **REGLAMENTO**.

Artículo 9.- Los integrantes de la **COMISIÓN** tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Artículo 10.- La **COMISIÓN** es un órgano, cuyas resoluciones podrán ser modificadas o revocadas por la autoridad laboral o cuando exista mutuo consentimiento de las partes y argumentos legalmente validos.

Artículo 11.- La **COMISIÓN** tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir convocatoria conforme lo previsto en el presente **REGLAMENTO**.
- II. Dictaminar los concursos o exámenes de aptitud para ocupar plazas vacantes.
- III. Participar y revisar en la promoción y ascensos de los trabajadores de base, en función al análisis, estudio y determinación de la calificación de los factores escalafonarios, en los términos del artículo 12 fracción I del **CONTRATO**.
- IV. Solicitar a la Subdirección de Recursos que le proporcionen los datos estrictamente necesarios de los **TRABAJADORES** que serán evaluados,
- V. Comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos y a los titulares de las áreas dentro del término de tres días hábiles las resoluciones emitidas en materia de ascensos y promociones, para su debido cumplimiento.
- VI. Estudiar, modificar y aprobar en su caso los cuestionarios y formatos a que deban sujetarse los aspirantes al ascenso, tomando en cuenta la opinión técnica del área de servicios al personal.
- VII. Las demás que le confiere este **REGLAMENTO**.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

Artículo 12. La falta de asistencia de algún miembro de la **COMISIÓN** a dos o más sesiones de manera injustificada, aunque no sean continuas se hará saber a la parte que representa a fin de que tome las medidas pertinentes.

**CAPÍTULO III.
DE LAS OBLIGACIONES DEL DIF ZAPOPAN.**

Artículo 13. Son obligaciones del **DIF ZAPOPAN**, a través de la Subdirección de Recursos Humanos o quien realice sus funciones las siguientes:

I. Informará el jefe inmediato, al Área de Recursos Humanos del **DIF ZAPOPAN**, en un máximo de 24 horas y éste a su vez informará por escrito al **SINDICATO** en las próximas 24 horas la existencia de vacantes, incapacidades y licencias en cualquiera de las áreas o centros del Organismo. Para que éste último formule sus propuestas en un término que no se exceda de ocho días hábiles, a partir de la notificación por escrito, quedando en libertad después de dicho término el **DIF ZAPOPAN** para la contratación de los mismos. Si el **TRABAJADOR** no reúne el perfil se dejará la libertad al **TRABAJADOR** que sí lo cubra. Las suplencias de lo anterior no dependerán del jefe inmediato, sino de las necesidades propias del **DIF ZAPOPAN**.

II. La elaboración de los nombramientos tomando en consideración los dictámenes emitidos por la **COMISIÓN** de acuerdo a la suficiencia presupuestal y financiera de la plaza vacante autorizada en plantilla de personal.

III. Llevar a cabo los dictámenes de la **COMISIÓN** para mejorar la calidad, productividad, y las condiciones del trabajo dentro de la capacidad económica y técnica del **DIF ZAPOPAN**.

**CAPÍTULO IV.
DE LAS VACANTES.**

Artículo 14. Las vacantes se dividen en:

I. Vacantes definitivas: Que se originan por la creación de nuevas plazas, o por la separación del titular por renuncia, fallecimiento, jubilación y/o pensión o cese posterior al término que concede la Ley Federal del Trabajo para ejercer cualquier acción.

II. Vacantes provisionales (por obra o tiempo determinado): Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se debe prestar; cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador. Como lo es el que otorgue para ocupar una plaza vacante ya sea por licencias del trabajador titular de la misma, o porque este haya renunciado o haya sido cesado en tanto se nombre al titular definitivo, o aquel que se conceda para cubrir las ausencias del

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

titular de la plaza provocadas por incapacidad física o legal, permisos o suspensiones temporales de la relación de trabajo; y en los casos previstos por la ley.

**CAPÍTULO V.
DE LOS MOVIMIENTOS.**

Artículo 15. Los movimientos que afecten el **ESCALAFÓN**, requieren de la aprobación de la **COMISIÓN**. Estos movimientos sólo podrán realizarse entre **TRABAJADORES** de base que estén en pleno uso de sus derechos laborales al momento de la promoción o ascenso y los **TRABAJADORES** que hayan desempeñado puestos de confianza y que regresen a su puesto de base antes de que se emita la convocatoria, de conformidad al artículo 4. del presente **REGLAMENTO**.

Artículo 16. Son factores escalafonarios:

- I. Los conocimientos.
- II. Evaluación de desempeño.
- III. Antigüedad.
- IV. Disciplina y puntualidad.
- V. Participación sindical.

Factores que serán evaluados de la siguiente manera:

I. CONOCIMIENTO:		45%
a) Preparación académica.	20%	
b) Mejoramiento profesional, cultural y exámenes teóricos prácticos.	25%	
II. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:		15%
a) Iniciativa.	5%	
b) Laboriosidad.	5%	
c) Eficacia.	5%	
III. ANTIGÜEDAD.		20%
IV. DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD.		15%
V. PARTICIPACIÓN SINDICAL.		5%
TOTAL		100%

Artículo 17. Los conocimientos:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA
DE INGRESO Y ESCALAFÓN.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

I. La preparación se acredita mediante:

- a) Título específico o cédula profesional;
- b) Certificado de estudios debidamente legalizado;
- c) Diploma para el ejercicio de la carrera técnica; y
- d) Otros estudios para plazas que no requieran título profesional.

II. El mejoramiento profesional y cultural comprende: estudio de especialización, diplomados, cursos y talleres, obras y trabajos de investigación científica, relacionada al puesto por el cual compite que sea acreditado mediante documento debidamente legalizado.

Artículo 18. La aptitud, entendida como disposición natural o adquirida y que llevada a la acción se traduce en iniciativa, laboriosidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 19. La antigüedad el tiempo de servicios prestados en el **DIF ZAPOPAN**.

Artículo 20. La disciplina comprende:

- a) La observancia de la normatividad aplicable,
- b) El acatamiento de órdenes superiores, fundadas y disposiciones legales existentes,
- c) La exactitud y el orden en el trabajo desarrollado.

Artículo 21. La puntualidad se acreditará mediante los registros de asistencia existentes.

Artículo 22. Los exámenes de conocimientos, prueba de aptitud y cualquier otra herramienta para comprobar requisitos escalafonarios serán aplicados por la Subdirección de Recursos Humanos a solicitud de la **COMISIÓN**. Los resultados de las evaluaciones o exámenes deberán ser validados por la **COMISIÓN**.

La **COMISIÓN** estará obligada a publicar los requisitos y procedimientos para concursar por una vacante dependiendo de los perfiles que se requieran para ocupar la misma.

Artículo 23. La participación Sindical será determinada por el Sindicato Titular del **CONTRATO**, debiendo entregar dicho puntaje a la Subdirección de Recursos Humanos, para ser tomado en consideración, de conformidad del artículo 16 de este reglamento.

Todos los aspirantes deberán cubrir con los requisitos establecidos en las especificaciones del puesto vacante.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

Artículo 24. El tipo de prueba que se requieran adicionar en caso excepcionales a las establecidas en el sistema de evaluación, ya sea orales, escritas o prácticas, podrán ser sugeridas por la **COMISIÓN**.

Artículo 26. Los dictámenes de la **COMISIÓN** contendrán:

I. Nombre, categoría, partida presupuestal, adscripción, número de plaza, sueldo mensual y horario de labores de la vacante.

II. Puntaje obtenido

III. Fecha en la cual quedó vacía la vacante a ocupar o de la autorización de las nuevas plazas y

IV. Firma de los miembros de la **COMISIÓN**.

Artículo 27. Los dictámenes de la **COMISIÓN** se enviarán a la Subdirección de Recursos Humanos, al interesado y al **SINDICATO**, para su conocimiento.

Artículo 28. Los dictámenes de la **COMISIÓN** obligan al **DIF ZAPOPAN** a dar posesión del puesto al nuevo ocupante, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha en que fue recibido por la Subdirección de Recursos Humanos.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente **REGLAMENTO** entrará en vigor una vez que se apruebe por la **COMISIÓN** y sea presentado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La **COMISIÓN** deberá remitir el acta de instalación como anexo al presente Reglamento a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.


FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN, EN APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE



LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SANCHEZ.

Directora del Jurídico, Representante Propietario nombrado por las partes **DIF ZAPOPAN** y **SINDICATO** y Presidenta de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**




MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.

Directora de Administración y Finanzas y Representante Propietario nombrado por el
DIF ZAPOPAN de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.



MAESTRO GABRIEL ABELARDO MERCADO BARRERA.

Subdirector de Recursos Humanos y Representante Suplente nombrado por el DIF
ZAPOPAN de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.



L.T.S MARÍA LUCÍA VÁZQUEZ ROMERO.

Delegado Sindical y Representante Propietario nombrado por el SINDICATO de la
Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.



L.T.S. IRMA GABRIELA GARCÍA TORREZ.

Delegada Sindical y Representante Suplente nombrado por el SINDICATO de la Comisión
Mixta de Ingreso y Escalafón.

HOJA SOLO PARA FIRMAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA
COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA
DE INGRESO Y ESCALAFÓN.**